



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION -  
PROGRAMA SERVICIO PAIS.

OTINEXE

DECRETO N° **2225** /2022-

ARICA, 18 DE MARZO DE 2022.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Colaboración de Programa Servicio País, 2022 – 2023, suscrito con fecha 01 de febrero de 2022, entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica; Ordinario N° 008, de fecha 08 de marzo de 2022, la Dirección Regional de la Fundación para la Superación de la Pobreza, Providencia Alcaldía N° 1097, de fecha 10 de marzo de 2022;

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración de Programa Servicio País, 2022 – 2023, suscrito con fecha 01 de febrero de 2022, entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración de Programa Servicio País, suscrito con fecha 01 de febrero de 2022, entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, respecto a la implementación del "Plan de Intervención Territorial", correspondiente al ciclo 2022 – 2023.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Dirección de Tránsito, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/bcm.-



RODRIGO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS  
ENTRE  
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 01 de febrero de 2022, entre la ilustre **Municipalidad de Arica**, R.U.T. N°69.010.100-9, en adelante también "La Municipalidad", representada legalmente por su Alcalde, el Sr. **Gerardo Alfredo Espindola Rojas**, chileno, [REDACTED], periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N°415 comuna de Arica, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, R.U.T. N°73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director, EL Sr. **Christian Orellana Obreque**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 21 de mayo N°643, oficina 5 y 6, piso 3, comuna de Arica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

La **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

El **Programa Servicio País**, desde 1995, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

**ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:**

**PRIMERO.** -Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2022-2023**, en la comuna de Arica.

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar una intervención Servicio País destinada a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a temáticas económicas, sociales culturales o ambientales.
2. Para el cumplimiento de la implementación de este convenio y el objetivo señalado anteriormente, el Programa Servicio País se enfocará en el desarrollo de las siguientes actividades:
  - 2.1. Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil en la formulación y postulación de proyectos, además de iniciativas y actividades que busquen el cumplimiento del objetivo principal, señalada en la cláusula primera, número uno del presente convenio.
  - 2.2. Difusión e intermediación, por parte del Programa hacia las organizaciones de la sociedad civil las cuales apoya, de la estructura de oportunidades disponible en la comuna de Arica.
  - 2.3. Desarrollo e implementación de instancias que busquen la capacitación y difusión de temáticas que sean del interés de las Organizaciones de la Sociedad Civil y territorios con las cuales el programa implementa su intervención.
  - 2.4. Apoyo y difusión de las actividades que desarrollen las direcciones y oficinas de la Ilustre Municipalidad de Arica, en los territorios donde el Programa Servicio País interviene.
  - 2.5. Ejecución de proyectos de voluntariado que la Fundación implementará en las intervenciones realizadas por el Programa Servicio País.
  - 2.6. Desarrollo de instancias de evaluación participativa del Programa Servicio País.
  - 2.7. Pesquisa y registro de capital patrimonial que tienen los territorios en los cuales el Programa Servicio País realiza sus intervenciones.
  - 2.8. Otras actividades que busquen el cumplimiento de los objetivos perseguidos por las intervenciones Servicio País.

Las actividades antes singularizadas, se llevarán a cabo bajo estricta observancia de la normativa que regula el funcionamiento y la orgánica de las municipalidades y se ejecutarán sólo en la medida que con ellas se apoye en el cumplimiento de las funciones que dichas entidades edilicias poseen, conforme a lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los demás cuerpos normativos que refieran a esa materia y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República.

3. Todas las actividades estipuladas en el número anterior, que tengan relación directa con la municipalidad, deben ser coordinadas por la Dirección u Oficina designada como contraparte técnica, de acuerdo a la cláusula quinta del presente convenio, con una anticipación tal, que permita el correcto desarrollo y movilización de los recursos necesarios para tal actividad, actividades que, en todo caso, no podrán afectar el cumplimiento regular de las funciones y objetivos que a las comparecientes les asisten.
4. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plande Intervención Territorial** el cualse construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
5. La versión final del **Plan de Intervención Territorial** será presentada al municipio durante el mes de agosto, y pasará a formar parte integral de este Convenio.
  - 5.1. Dicho plan de intervención territorial se realizará acorde a las actividades mencionadas en el artículo primero, inciso 2 del presente convenio.
  - 5.2. En el caso que, alguna de las partes mencionadas en este convenio, decidiese realizar una modificación alguna al Plan de Intervención Territorial, se añadirá un anexo que mencione las modificaciones realizadas, previo acuerdo y notificación de las partes suscritas.
6. Seleccionar y contratar a 8 (ocho) profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País". La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna será informada por la Fundación, mediante comunicación directa a la Municipalidad. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al **Plan de Intervención Territorial**.

Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación, podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.
7. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

**SEGUNDO:** La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorara los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del **Plan de Intervención Territorial**.
2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

**TERCERO:** Las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el **Plan de Intervención Territorial**, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

**CUARTO:** La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar para la ejecución del Programa, y sólo en la medida que se cumplan las condiciones, requisitos y procedimiento administrativo regulado en la Ordenanza Municipal N°04 de 2017 relativa al otorgamiento de subvenciones municipales a distintas organizaciones, la suma de \$5.000.000, la que se hará efectiva una vez se suscriba el respectivo convenio de transferencia de recursos, regulado en dicha normativa local.
3. Habilitar espacios dentro de las oficinas dependientes de la Dirección de Desarrollo Rural de la municipalidad, para que puedan ejercer actividades de carácter administrativo, con relación al cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo primero, inciso dos (2), siempre que sea necesario y pertinente utilizar dichos espacios para los propósitos antes mencionados.
4. Asimismo, las personas que trabajen para la Municipalidad deberán mantener una conducta adecuada y observar el debido respeto hacia los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica que se vinculen con ellos con ocasión de la ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto.
5. Facilitar movilización a los profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, o cuando existan escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que el profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade dentro y fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.
6. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

**QUINTO:** Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa, como Coordinador Institucional, a la Dirección de Desarrollo Rural, designando a un funcionario con responsabilidad administrativa para dicho efecto, pudiendo ser reemplazado en caso de ausencia del titular por el funcionario que la Municipalidad designe, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el **Plan de Intervención Territorial**, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del **Plan de Intervención Territorial**, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una encuesta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designará a un/a Jefe Territorial, de su oficina regional, como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica.
- b) Presentar y acordar el **Plan de Intervención Territorial** de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde la emisión del decreto a alcaldicio que lo apruebe y tendrá una vigencia hasta el 01 de marzo del año 2023.



Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad y/o las personas que trabajen para esta última no otorguen los apoyos comprometidos y/o no colaboren con los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica en los términos estipulados en este convenio.

Estetérmino anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Christian Orellana Obreque para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 29 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Municipalidad de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N°4.313, de fecha 28 de junio del año 2021.

  
  
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

  
CHRISTIAN ORELLANA OBREQUE  
DIRECTOR REGIONAL  
FUNDACIÓN NACIONAL  
PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA